



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2024-A-MPC

Calca, 28 de noviembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2024-CM-MPC de fecha 28/08/2024, Oficio N°047-2024-REBV/GDHS-MPC con expediente N°0024468 de la Oficina Nacional de Proceso Electorales(ONPE)-Oficina Regional de coordinación de fecha 07/11/2024, suscrito por el Ing. Ruben Eliot Baca Vargas-Gerente de Desarrollo Humano y Social, ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2024-CM-MPC de fecha 14/11/2024, Oficio N°000064-2024-ORCCUS-GEOCOR/ONPE, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario, bajo el registro N°16492 de fecha 27/11/2024, suscrito por Dina Pachacama Marin – Oficina Regional de Coordinación Cusco-ONPE, Informe N°0052-2024-OPAVEC-MPC/GDHS.MPC, bajo registro N°4627 de fecha 28/11/2024, emitido por el CD. Juan Perez Andia – Encargado de la Oficina de Participación Vecinal y Comunal, el Informe N°2251-YCV/GIDU/MPC/2024, el Informe N° 0826-2024-GDHS-REBV/MPC, recepcionado por Gerencia Municipal bajo Registro N° 5532 de fecha 28/11/2024, suscrito por el Ing. Ruben Eliot Baca Vargas – Gerente de Desarrollo Humano y Social; en relación a la solicitud de “Convocatoria a elecciones electorales de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Poques-Chumpe”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales, gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el art.42°, del mencionado cuerpo normativo prescribe que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el artículo 130 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2 de la ley N° 31079, dispone que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral del centro poblado, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados, establece que el alcalde provincial convoca a elecciones con (240) doscientos cuarenta días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.





Que, el reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo 6 establece que el alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción, de acuerdo con el cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE, y la supervisión y asesoramiento del JNE, conforme a sus competencias;

*Que, el reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo N° 9 establece que el **alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días calendario de anticipación al acto del sufragio.** En el caso de una nueva municipalidad de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días calendario de promulgada y publicada la ordenanza que la crea. **La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía,** que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La convocatoria se comunica al JNE, bajo responsabilidad. Dicha comunicación puede hacerse a través de la mesa de partes virtual del JNE.*

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2024-CM-MPC de fecha 28/08/2024, se aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Poques – Chumpe dentro de la jurisdicción del distrito de Lamay, provincia de Calca, Región Cusco;

Que, mediante Oficio N°047-2024-REBV/GDHS-MPC con expediente N°0024468 de la Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE)-Oficina Regional de coordinación de fecha 07/11/2024, suscrito por el Ing. Rubén Eliot Baca Vargas-Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita requisitos y plazos mínimos de cronograma para llevar a cabo un proceso de elección complementario de alcalde y regidores del nuevo Centro Poblado de Poques – Chumpe dentro de la jurisdicción del distrito de Lamay, provincia de Calca, Región Cusco, creado en el 2024;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2024-CM-MPC de fecha 14/11/2024, Aprueba el “Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Calca”;

Que, mediante Oficio N°000064-2024-ORCCUS-GEOCOR/ONPE, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario, bajo el registro N°16492 de fecha 27/11/2024, suscrito por Dina Pachacama Marin – Oficina Regional de Coordinación Cusco-ONPE, refiere que “a través de la presente hago traslado de respuesta por parte de la ONPE – SGAT para conocimiento y fines consiguientes, respecto a los plazos del proceso electoral suscrita en Acta de reunión Técnica del Sistema Electoral de fecha 9 de julio de 2024, donde se llevó a cabo con participación de representantes del JNE, la ONPE y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, referida a los plazos del proceso electoral la que se detalla:
a. Después de creada una municipalidad de centro poblado a través de una ordenanza, corresponde emitir la convocatoria dentro de los noventa (90) días siguientes. b. El cronograma electoral se desarrolla con actividades que se ejecutan en doscientos cuarenta (240) días. c. La ley Orgánica de Municipalidades establece que en la ordenanza de creación se designa a un consejero municipal transitorio, situación que permitiría que, en tanto se desarrolle el proceso electoral, se realicen los actos de gestión pertinente. Así mismo consideramos comunicar que parte del Acta de reunión Técnica se trató respecto al plazo de duración del mandato de autoridades electas, considerando que la elección tiene naturaleza complementaria: Las autoridades electas en dicha elección, y las posteriormente elegidas en las complementarias efectuadas el año 2023, cumplirán el periodo 2023-”;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante el Informe N° 0826-2024-GDHS-REBV/MPC, recepcionado por Gerencia Municipal bajo Registro N° 5532 de fecha 28/11/2024, suscrito por el Ing. Ruben Eliot Baca Vargas – Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita decretar la Convocatoria a Elecciones Electorales de Alcalde y Regidores del Centro Poblado De Poques – Chumpe, mediante decreto de alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones y competencias conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y en concordancia con el artículo 39° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a elecciones de autoridades del Centro Poblado de Poques – Chumpe del Distrito de Lamay, provincia de Calca, Departamento de Cusco, de acuerdo con el siguiente cronograma:

N°	Actividad	Fecha
1	Convocatoria de Elecciones de Autoridades de CCPP	Jueves, 28 de noviembre de 2024
2	Elaboración, actualización, aprobación y publicación del padrón de electores	Entre el 28 de noviembre y el 29 de diciembre de 2024
3	Designación de integrantes del Comité Electoral	Entre el 05 de enero y 31 de enero de 2025
4	Designación de Miembros de Mesa	22 de mayo de 2025
5	Publicación de relación de Miembros de Mesa Sorteados (Municipalidad Provincial y Distrital)	22 de mayo de 2025
6	Publicación de relación de Miembros de Mesa Sorteados (CCPP) Nota: La publicación debe realizarse al término de la distancia	Entre el 22 y 29 de mayo de 2025
7	Presentación de tachas al cargo de Miembro de Mesa. Nota: La fecha de inicio, es el día en que se publique en el CCPP la relación de Miembros de Mesa sorteados; y el día de término es al tercer día hábil contado a partir de la publicación.	Entre el 22 mayo y 3 de junio de 2025
8	Presentación de lista de candidatos.	Hasta el 15 de abril de 2025
9	Publicación y presentación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de las candidaturas.	El 19 de mayo de 2025
10	Retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos	Hasta el 04 de junio de 2025
11	Publicación de las candidaturas.	04 de junio de 2025
12	Presentación de tachas a lista de candidatos.	Entre el 05 y 07 de junio de 2025
13	Resolución de tachas a lista de candidatos	29 de junio de 2025
14	Capacitación de Miembros de Mesa.	Entre el 01 de julio y 18 de julio de 2025
15	Elecciones de Autoridades de CCPP	Domingo, 27 de julio de 2025



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en los medios radiales y televisivos, así como haga de conocimiento el presente a todas las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Calca, a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la entidad, bajo responsabilidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Duñas Becerra
ALCALDE
DNI: 77129975

- C.C.
- G.M
- O.P.P
- SIDUR
- Archivo.

